



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

INFORME ADICIONAL QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL AL INFORME APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

Exp. No. 00205-2010-SLE-SE

El proyecto de ley de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, en sesión de fecha 1ero. de junio del presente año fue devuelto a esta Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional para ponderar algunas modificaciones que surgieron en el proceso de conocimiento y decisión del Pleno de esta iniciativa. En fecha 7 de junio del presente año, la Comisión sostuvo una reunión con representantes de la Fuerza Aérea Dominicana, Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario y asesores del Senado, con el objetivo analizar minuciosamente el contenido del informe legislativo aprobado en primera lectura en sesión 25 de mayo del año en curso. Respecto al mismo, la Comisión se permite proponer al Pleno Senatorial para que sean tomadas en consideración en Segunda Lectura, las modificaciones descritas a continuación:

- Modificar *el numeral 25), del artículo 13 del proyecto de ley aprobado en primera lectura*, para que en lo adelante se lea:

“...25) Autorizar la expedición de carné de identificación y acceso a los aeropuertos, previa depuración correspondiente, pudiendo utilizar los mecanismos que entienda necesarios, incluyendo la realización de pruebas anti-doping para completar este proceso, cuyos resultados tramitará al operador aeroportuario correspondiente.”

- En el *artículo 24 del proyecto de ley aprobado en primera lectura, modificar en el numeral 1), los literales l), m) y n)*, para que se lean de la siguiente manera:

“...l) Un representante de los Operadores de Aeropuertos Concesionados del país;

m) Un representante de los Operadores de Aeropuertos Privados del país;

n) Un experto en seguridad de la aviación civil designado por el Presidente de la República;...”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

- Modificar *el artículo 30 del proyecto de ley aprobado en primera lectura*. El texto de dicho artículo se leerá en lo adelante del siguiente modo:

“Artículo 30.- Información sensitiva sobre actos de vuelos ilícitos en el espacio aéreo. Las Instituciones integrantes deben notificar de inmediato a la FAD toda información sensitiva sobre operaciones de vuelos ilícitos en el espacio aéreo, que atenten o puedan atentar contra la seguridad de la aviación civil, o cualquier otra actividad de crímenes conexos que pueda conllevar a que la FAD inicie los procedimientos legales de defensa para contrarrestar el hecho.”

- El artículo 102 del proyecto de ley aprobado en primera lectura, se modifica para que en lo adelante se lea con la siguiente redacción:

“Artículo 102.- Aplicación del Convenio de Chicago. Los criterios de Seguridad establecidos en el Anexo 17 del Convenio de Chicago, deben ser aplicados en armonía con los criterios de facilitación establecidos en el Anexo 9 de dicho convenio y viceversa. El CESAC, la JAC, el IDAC y el Departamento Aeroportuario, deben armonizar criterios al emitir normas que regulen estas materias.”

- Modificar la disposición final primera del proyecto de ley aprobado en primera lectura, para que la misma se lea del siguiente modo:

“DISPOSICIONES FINALES

“Primera.- Derogaciones. La presente ley deroga específicamente los artículos 319 y 322 de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana y modifica el artículo 3 de la Ley 8 del 17 de noviembre de 1978.”

Mediante el presente **INFORME ADICIONAL** esta Comisión sugiere la modificación de los artículos, numerales, literales y disposición final antes señalados, contenidos en el informe leído y aprobado en Primera Lectura, en sesión de fecha 25 de mayo del presente año. Los demás artículos, párrafos, numerales, literales y disposiciones no mencionados en el presente informe, mantendrán la misma redacción del texto aprobado en primera lectura.



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger favorablemente estas modificaciones, conjuntamente con el informe leído en sesión de fecha 25 de mayo del presente año, aprobado en primera lectura, y su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para su aprobación en segunda lectura.

**CARLOS CASTILLO ALMONTE
PRESIDENTE**

**ADRIANO SÁNCHEZ ROA
VICEPRESIDENTE**

**LUIS RENÉ CANAAN ROJAS
SECRETARIO**

**EDIS FERNANDO MATEO
MIEMBRO**

**TOMMY A. GALÁN GRULLÓN
MIEMBRO**